CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN**,** POR UNA PARTE, **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA BENEMERITA UNACH",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA **MTRA. MÓNICA GUILLÉN SÁNCHEZ**, SECRETARIA DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y, POR LA OTRA PARTE, **EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TRIBUNAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MAESTRA EDNA MARITZA MORALES BAUTISTA,** EN SU CARÁCTER DE **MAGISTRADA PRESIDENTA;** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** (**tres**) de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98 (noventa y ocho), de fecha 28 (veintiocho)de septiembre de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico

Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha 23 (veintitrés) de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275 (doscientos setenta y cinco), de fecha once de junio de 2025 (dos mil veinticinco), expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044 (cuarenta y cuatro).

I.3. Conforme al **numeral 4** (**cuatro**) de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur–sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** (**dieciséis**) de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día 6 (seis) del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"EL TRIBUNAL",** por conducto de su representante, que:

II.1. De conformidad con el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Chiapas, es un Organismo Constitucional Autónomo del Estado de Chiapas, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización, funcionamiento, procedimientos y recursos contra sus resoluciones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones, constituyéndose como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, que tiene como objeto resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa; así también imponer sanciones a servidores públicos y particulares.

II.2. En este acto se encuentra representado por la Maestra **Edna Maritza Morales Bautista,** en su carácter de **Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas**, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 23 de abril de 2025 y con el acta de sesión solemne 1/2025 del Pleno de la Sala de Revisión de fecha 24 de abril de 2025; quien se encuentra facultada para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas y el artículo 9, fracciones I y XX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

II.3. Con fecha **07** de **julio** de **2026,** la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, celebró Sesión Ordinaria **04/2026**, mediante la cual tuvo a bien aprobar la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional.

II.4. Para los efectos de este convenio, se señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, colonia Xamaipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

III.2. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración, no ha obrado coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3. Conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, así como de apoyo mutuo entre **"LAS PARTES"**, para que las y los estudiantes de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** realicen su **Servicio Social** en las instalaciones de **"EL TRIBUNAL",** con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus áreas, programas de trabajo y actividades previamente especificadas, así como estrechar relaciones entre sí que tiendan a impulsar, desarrollar y favorecer la formación y el fortalecimiento profesional de las personas prestadoras de servicio social.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para cumplir el objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

A. De **"LA BENEMÉRITA UNACH"** :

a. Otorgar a **"EL TRIBUNAL",** las facilidades necesarias que requiera para participar en los Programas Institucionales de Servicio Social que tienen establecidos, a través de los mecanismos instituidos.

b. Notificar vía correo electrónico con treinta días de antelación, a las y los estudiantes, las fechas de captación de programa de servicio social.

c. Las y los estudiantes universitarios, para la prestación del Servicio Social, deberán cumplir con la normatividad que al fecto establezca **"EL TRIBUNAL",** en lo referente a: registro de asistencia y actividades a desarrollar, teniendo siempre en cuenta las disposiciones relativas del Reglamento del Servicio Social Universitario vigente.

d. Asignar a un Coordinador para que dé seguimiento a las actividades que realizarán las personas prestadoras de servicio social en **"EL TRIBUNAL"**.

e. La persona prestadora de servicio social que cause baja del Programa por inasistencias injustificadas, no podrá ser propuesto nuevamente por **"LA BENEMÉRITA UNACH"** para la prestación de dicho servicio en **"EL TRIBUNAL"**.

f. Proporcionará usuario y contraseña para el registro del Programa en la página www.sistema.serviciosocial.unach.mx

g. La persona prestadora del servicio social está obligado a proporcionar su número de afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como el nombre y número telefónico de una persona responsable, que pueda ser contactada en caso de emergencia.

B. De **"EL TRIBUNAL"**:

a. Brindar al menos cinco espacios a los estudiantes de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** para que sean considerados en sus programas de Servicio Social instituidos.

b. Entregar a **"LA BENEMÉRITA UNACH"** el proyecto y la calendarización de actividades que llevarán a cabo la persona prestadora de servicio social aceptados.

c. Desarrollar un Plan de Capacitación Técnica a las personas prestadoras de Servicio Social, para cumplir con los requerimientos de los proyectos de **"LA BENEMÉRITA UNACH".**

d. Proporcionar capacitación a las personas prestadoras de servicio social que le sean asignados.

e. Comunicar por escrito a **"LA BENEMÉRITA UNACH"** las inasistencias en que incurra la persona prestadora de servicio social cuando éstas fueren hasta por tres días, consecutivas o no, sin causa justificada, lo que originará su baja inmediata del programa.

f. Respetar los horarios y lugares oficiales para el desarrollo de las actividades del Servicio Social, así como brindarles un trato respetuoso.

g. Proporcionar a **"LA BENEMÉRITA UNACH",** por escrito, el listado de las personas prestadoras de servicio social que incumplan con las obligaciones que les sean asignadas.

h. Expedir Carta de terminación del Servicio Social a las personas prestadoras de servicio social que hayan cumplido cabalmente con las obligaciones establecidas en el Proyecto al que hubieren sido asignados.

i. No asignar responsabilidades a las personas prestadoras de servicio social relacionadas con el manejo de recursos económicos o de cualquier otra índole.

j. En caso de accidente, **"EL TRIBUNAL",** se compromete a llamar al servicio de emergencia para su traslado a la unidad médica más cercana del IMSS, siempre y cuando el suceso ocurra dentro de las instalaciones y al momento de estar desarrollando las actividades del programa al que hubiere sido asignado.

k. **"EL TRIBUNAL",** deberá registrar sus programas de servicio social en la página www.serviciosocial.unach.mx, en el periodo correspondiente.

l. Conocer toda la normativa universitaria relacionada a la prestación del servicio social, mismo que le es entregada a **"EL TRIBUNAL",** al momento de ser aceptada.

m. Cumplir con el Código de Conducta de las Instituciones receptoras del Servicio Social.

n. Garantizar la seguridad de las personas prestadoras del servicio social de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** mientras permanezcan en el lugar de la práctica asignado, respetando las actividades y el plan de trabajo, así como generar espacios libres de violencia de género, acoso laboral o sexual u hostigamiento.

TERCERA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para alcanzar el objeto establecido, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que del mismo se deriven**, "LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Por parte de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** se designa como responsable a la **Dra. Liliana Espinosa Ríos, Directora de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria**, o quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, erlili@unach.mx, con teléfono de oficina: 961 6178000, extensión 5556.

- Por parte de **"EL TRIBUNAL",** designa como responsable a la **Maestra Selene Guadalupe Zepeda García**, Titular del Instituto de Justicia Administrativa, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, con número de teléfono 9612368560 y correo electrónico: ija@tjaech.gob.mx

CUARTA: FACILIDADES Y APOYOS.

"LAS PARTES" se comprometen a otorgar a las personas prestadoras de servicio social las facilidades necesarias para el buen desempeño de las actividades encomendadas y que correspondan a los proyectos asignados, así como a proporcionarles oportunamente los medios indispensables y las condiciones adecuadas para la obtención de óptimos resultados.

QUINTA: DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

La duración del Servicio Social será de **480 horas**, distribuidas en un tiempo no menor a 6 meses ni mayor de dos años, contado a partir del día en que las personas prestadoras de servicio sean aceptadas por el **"EL TRIBUNAL".**

SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será de **02 (dos años)** contando a partir de su firma; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de **"LAS**

PARTES", previo aviso por escrito con al menos noventa días hábiles de anticipación.

Asimismo, el presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por causas de interés institucional, administrativas presupuestales, caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuidad de su objeto.

En cualquier supuesto de terminación, **"LAS PARTES"** adoptaran las medidas necesarias para garantizar la conclusión de las actividades del Servicio Social que se encuentren en desarrollo, evitando con ello perjuicios a las personas prestadoras de servicio social y a terceros.

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

"EL TRIBUNAL" podrá solicitar la suspensión o conclusión anticipada del Servicio Social de cualquier persona prestadora cuando incurra en incumplimiento de las actividades asignadas, conductas contrarias a la normatividad institucional, faltas de respeto, indisciplina, uso indebido de información y la confidencialidad, inasistencias injustificadas o cualquier acto que afecte el adecuado funcionamiento institucional.

En dichos casos, **"EL TRIBUNAL"** deberá informar por escrito a **"LA BENEMÉRITA UNACH"** las causas que motivan la medida correspondiente, a efecto de que se determinen las acciones académicas y administrativas conducentes

OCTAVA: MODIFICACIONES.

En dichos casos, **"EL TRIBUNAL"** deberá informar por escrito a **"LA BENEMÉRITA UNACH"** las causas que motivan la medida correspondiente, a efecto de que se determinen las acciones académicas y administrativas conducentes.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquélla que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos

administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán conservar, de manera confidencial, la información privada que le proporcione la otra parte y cada uno se obliga a protegerla para que no se le dé un uso diferente al que haya sido autorizado ni se divulgue a terceros. Por consiguiente, ninguna de ellas podrá obtener copias o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso que se hubiere autorizado.

Declaran **"LAS PARTES"** que toda la información y documentación que les sea entregada, será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que, en su caso, pudieran proporcionarse **"LAS PARTES"**, siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se

reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Así también, queda entendido de que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento, siempre que se mencionen los créditos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA: CONFLICTOS.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será atendido y resuelto de común acuerdo por "**LAS PARTES**"; sin embargo, para que dichos pactos surtan plenos efectos legales, deberán ser formalizados por escrito, los cuales pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de servicio social y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad, por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **diecinueve** días del mes de **agosto** del año **2026**.

POR **"LA BENEMÉRITA UNACH"**	POR **"EL TRIBUNAL"**
DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS	**EDNA MARITZA MORALES BAUTISTA**
RECTOR	MAGISTRADA PRESIDENTA

TESTIGOS

MTRA. MÓNICA GUILLÉN SÁNCHEZ
SECRETARIA DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

DR. JOSÉ RAMÓN CANCINO IBARRA
MAGISTRADO

MTRO. RENATO ALFONSO CORTAZAR REYES
MAGISTRADO

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio específico de colaboración en materia de Servicio Social** que celebra la **Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas** y **el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas,** con fecha **19 de agosto de 2026,** instrumento que consta de 14 fojas útiles, impresas en el anverso, tamaño carta, incluida la presente hoja.